



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Marybeth Sánchez Cano |
| Demandado: | Claudia Juliana Marín Zuluaga y otros |
| Radicado: | 630013103002-2019-00022-00 |
| Asunto: | No da tramite a liquidación de crédito y otros asuntos |

1.El Juzgado decide no tramitar la liquidación presentada por la parte demandante (doc.149), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: *i)No se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; ii)El deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibídem; o iii)No se ha llevado a cabo remate del bien, empero, se tendrá en cuenta para efectos de caución invocada.*

2.Con relación a la solicitud de fecha de remate visible en el doc. 152 del expediente, el despacho por ahora no le dará tramite hasta tanto se resuelva el medio de impugnación formulado por la parte demandada.

3. Frente al recurso presentado por el apoderado judicial de la demandada Andrea del Pilar Marín Zuluaga, no se hace extensivo a los demás ejecutados por cuanto no se dan las condiciones legales de agencia oficiosa que pregonan en su escrito (art. 57 CGP).

En firme esta providencia se procederá a resolver el recurso presentado.

NOTIFIQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6c982301e915bba46c26f1e2ff6e67b500374575f06951e62faa06255d90e8**

Documento generado en 06/09/2023 02:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>